

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA  
COLEGIO CHAMPAGNAT BOGOTÁ**

**ÍNDICE**

**I. ASPECTOS GENERALES**

- Art. 1. Marco Normativo.
- Art. 2. Definición.
- Art. 3. Misión.
- Art. 4. Domicilio.
- Art. 5. Elección.
- Art. 6. Conformación.
- Art. 7. Funciones Del Consejo de Padres De Familia.
- Art. 8 Derechos y Deberes de los Integrantes del Consejo de Padres.

**II. CONFORMACIÓN CONSEJO DE PADRES**

- Art. 9. Organización.
- Art. 10. Asamblea General del Consejo de Padres de Familia.
- Art. 11. Grupo Directivo del Consejo de Padres.
- Art. 12. Requisitos especiales para la elección de Presidente, Representante ante el Consejo Directivo y Secretario.
- Art. 13. Presidencia del Consejo de Padres.
- Art. 14. Funciones del Representante de Padres ante el Consejo Directivo del Colegio.
- Art. 15. Funciones del Secretario del Consejo de Padres.
- Art. 16. Comités De Trabajo.
- Art. 17. Funciones de los Líderes de los Comités de Trabajo.
- Art. 18. Funciones de los Representantes de Padres ante a las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Art. 19. Funciones de los Representantes de Curso.

**III. REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES:**

- Art. 20. Generalidades.
- Art. 21. Convocatoria.
- Art. 22. Asistencia.
- Art. 23. Quórum.
- Art. 24. Reglas de las reuniones.
- Art. 25. Actas.

**IV. RENUNCIA O PÉRDIDA DEL CARGO DE CONSEJERO**

- Art. 26. Renuncia o pérdida del cargo de Consejero.

**V. DISPOSICIONES VARIAS**

- Art. 27. Socialización y modificación del reglamento.
- Art. 28. Disolución Consejo de Padres.

En uso de sus atribuciones legales, establecidas por el Decreto 1860 de 1994, Artículo 31 y por el Decreto 1286 de 2005 y sus disposiciones complementarias se "Establece el reglamento de funcionamiento del Consejo de Padres".

El Manual de Convivencia de nuestro colegio establece que "Los representantes legales, acudientes y/o cuidadores del Colegio Champagnat de Bogotá, son los agentes y protagonistas fundamentales en los procesos de formación integral de sus hijos, hijas y/o acudidos, ello implica el ejercicio del cuidado mutuo, de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida, el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socioculturales y la convivencia, entre otros"

Siendo así que el Manual de Convivencia determina como uno de los derechos de los representantes legales o acudientes estar organizados, representados y participar activamente en los diferentes estamentos del colegio, por medio del Consejo de Padres

## I. ASPECTOS GENERALES

### **Artículo 1. Marco Normativo.**

La Constitución Política en su Artículo 68 establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".

Por su parte, el Título 4 del Decreto 1075 de 2015 tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los Artículos 38 y 67 de la Constitución Política y el Artículo 7º de la Ley 115 de 1994. Determinando así que la conformación del Consejo de Padres es obligatoria y se debe registrar en el Manual de Convivencia. *"Cocreadores en la educación de nuestros hijos"*

### **Artículo 2. Definición.**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio Champagnat destinado a asegurar su continua contribución en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio de nuestro colegio.

**Parágrafo:** El Consejo de Padres no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

### **Artículo 3. Misión.**

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Champagnat de Bogotá, está basado en los valores Maristas y en los principios de oportunidad, compromiso, organización, responsabilidad y trabajo en equipo. Tiene como misión: fomentar la participación activa de los padres, madres, representantes legales, acudientes y/o cuidadores en el mejoramiento de los procesos formativos integrales, propiciando y fortaleciendo el clima de confianza con los demás estamentos de la comunidad educativa; aportando a la mejora académica, convivencial y la resolución de conflictos, y apoyando activamente las actividades artísticas, pastorales, científicas, técnicas y deportivas.

### **Artículo 4. Domicilio.**

Su domicilio único y principal corresponderá al sitio y dirección donde se ubica y funciona el Colegio Champagnat de Bogotá. Por tal razón, éste le debe brindar las condiciones y garantías para su funcionamiento y desarrollo.

### **Artículo 5. Elección.**

Durante el transcurso del primer mes del año lectivo contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del colegio debe convocar a los padres de familia, a la primera reunión general, para que elijan a sus representantes ante el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se debe efectuar en reunión por cursos, por mayoría de votos, con la presencia de, al menos, la mitad más uno de los padres o acudientes presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

### **Artículo 6. Conformación.**

Debe estar integrado por mínimo un (1) principal y un (1) suplente por cada uno de los cursos que ofrezca el Colegio, los cuales deben ser elegidos por los padres de familia en la primera reunión general que cite el Rector del Colegio.

### **Artículo 7. Funciones del Consejo de Padres de Familia.**

De acuerdo con el Artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres de Familia tiene las siguientes funciones:

*"a) aportar junto con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;*

*b) exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;*

c) *apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;*

d) *participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;*

e) *promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, de forma especial, aquellas destinadas a promover los derechos del niño;*

f) *propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;*

g) *presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;*

h) *colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;*

i) *elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción;*

j) *presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI - que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto;*

k) *Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2° del Artículo 2.3.4.9. del presente Decreto, o el que la que la modifique o sustituya.”*

*“Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.*

*En todo caso, los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.*

*Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.”*

*“Artículo 2.3.4.9. Asociaciones de padres de familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.*

*Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.*

*Parágrafo 1°. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.*

*Parágrafo 2°. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.*

*Parágrafo 3°. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.”*

**Parágrafo 1:** El Rector del Colegio Champagnat de Bogotá debe proporcionar toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2:** El Consejo de Padres del Colegio debe ejercer estas funciones en directa coordinación con el Rector y debe requerir de autorización expresa cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.



## **Artículo 8. Derechos y Deberes de los Integrantes del Consejo de Padres.**

Dentro de los valores y principios maristas de nuestra institución, los Consejeros tendrán los siguientes derechos y deberes:

### **Derechos**

1. Elegir y ser elegido para participar en los diferentes estamentos definidos en el Consejo de Padres.
2. Asistir a todas las sesiones del Consejo con derecho a voz y voto.
3. Presentar proyectos e iniciativas en el comité del Consejo al que pertenezca, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
4. Presentar propuestas o sugerencias de mejoramiento del funcionamiento del Consejo de Padres al Presidente y al Grupo Directivo para ser presentada de manera formal a la asamblea general en reuniones ordinarias o extraordinarias según corresponda.
5. Recibir información necesaria previa a las reuniones, sobre los temas que vayan a ser tratados, en cuanto al orden del día e informes de gestión.
6. Recibir respuesta oportuna del Grupo Directivo del Consejo a las peticiones, sugerencias o reclamos de los padres de familia o acudientes

### **Deberes**

1. Cumplir con el reglamento del Consejo de Padres y con las normas que rigen el funcionamiento de las diferentes instancias del gobierno escolar.
2. Cumplir como representante legal, acudiente y cuidador con las normas descritas en el Manual de Convivencia del Colegio.
3. Contribuir con el desarrollo de los objetivos y funciones del Consejo de Padres participando activamente en las actividades que se definan para el bienestar de la comunidad educativa.
4. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Rector del colegio y/o por el Presidente del Consejo de Padres, así como las que se convoquen en el comité de trabajo al que se pertenezca.

5. Contribuir a un ambiente de respeto, solidaridad y tolerancia con los miembros de la comunidad educativa y dentro del Consejo de Padres.
6. Formar parte de los diferentes Comités del Consejo de Padres, de acuerdo con la disponibilidad del tiempo, como de la experiencia que se pueda aportar al tema.
7. Dar un uso adecuado a la información suministrada por el Colegio en ejercicio de nuestras funciones, acatando la regulación sobre la protección de datos personales.
8. Propiciar una comunicación asertiva con los padres de familia a los que se representa, asegurando la transmisión oportuna de la información que se socialice a través del Consejo de Padres.
9. Servir como medio de comunicación entre los padres representados y en Consejo cuando requieran elevar peticiones relacionadas con las funciones del Consejo.

## II CONFORMACIÓN CONSEJO DE PADRES

### **Artículo 9. Organización.**

Para el cumplimiento de las funciones y con el propósito de contar con una efectiva comunicación en la totalidad de los grados y cursos que conforman el Colegio, se debe tener la siguiente organización:

**Representantes de Curso:** deben ser elegidos en la primera reunión de padres del año, convocada por el colegio y se debe contar con un principal y un suplente por cada curso.

**Asamblea General del Consejo de Padres de Familia:** debe estar conformado por la totalidad de representantes de padres principales y suplentes elegidos en cada uno de los cursos del colegio.

**Grupo Directivo Consejo de Padres:** debe estar integrado por el Presidente del Consejo de Padres y suplente, Secretario del Consejo de Padres y suplente, Representante principal y suplente del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo del colegio, Representante principal y suplente de Red Papaz, Delegado principal y suplente ante el Proyecto Ambiental Escolar PRAE y, líderes y suplentes de los Comités de Trabajo.

**Comités de Trabajo:** se debe conformar en la primera Asamblea General del Consejo de Padres y deben estar integrados por los representantes de curso quienes de manera libre y voluntaria se deben unir al comité de acuerdo con sus intereses, habilidades, conocimiento y experiencia.

**Representantes de Padres ante las Comisiones de Evaluación:** se debe escoger dos (2) representantes, uno principal y otro suplente por cada grado del colegio; en la primera Asamblea General del Consejo de Padres a través del voto de la mayoría de los representantes de curso del grado que representan.

El Representante principal debe acudir a las Comisiones de Evaluación y Promoción que convoque el Colegio y en su ausencia debe asistir el suplente.

### **Artículo 10. Asamblea General del Consejo de Padres de Familia.**

El Rector del Colegio debe convocar a los representantes principales y suplentes de cada curso, a la primera reunión del Consejo de Padres dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo.

Con el orden del día, se debe enviar el informe de gestión del año anterior, para conocimiento de los nuevos integrantes del Consejo de Padres de Familia.

Para el desarrollo de esta sesión se debe elegir por votación mayoritaria a algún asistente que hará las veces de presidente de la reunión, quien debe dirigir y moderar la misma, y un secretario encargado de elaborar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea tiene los siguientes objetivos:

1. Escoger al Presidente y Secretario del Consejo de Padres para el año escolar; principal y suplente.
2. Elegir al Representante de los Padres del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo del Colegio, principal y suplente.
3. Elegir al Representante principal y suplente ante Red Papaz.
4. Elegir al Representante tanto principal como suplente ante el Proyecto Ambiental Escolar PRAE.
5. Elegir, para cada uno de los grados, el representante de padres, principal y suplente, ante las Comisiones de Evaluación y Promoción.



6. Conformar los Comités de trabajo contemplados en este Reglamento, eligiendo a un líder principal y suplente. Todos los integrantes del Consejo de Padres participarán en alguno de los comités de trabajo.

**Parágrafo 1.** La Asamblea General del Consejo de Padres puede sesionar, de manera presencial, virtual o mixta y con el quórum definido en el Artículo 22 del presente reglamento.

**Parágrafo 2.** Los directivos y docentes que asistan a las sesiones del Consejo de Padres de Familia lo harán en calidad de invitados especiales, con voz pero sin voto en la toma de decisiones.

### **Artículo 11. Grupo Directivo del Consejo de Padres.**

Está Integrado por: el Presidente del Consejo de Padres, Secretario del Consejo de Padres, Representante del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo del Colegio, Representante Red Papaz, Representante ante el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), los Líderes de los Comités y, en todos los casos, sus respectivos suplentes, los cuales deben ser elegidos en la primera reunión del Consejo de Padres por periodo de un año académico que culmina con la primera Asamblea General del siguiente año lectivo para el cual fueron electos.

**Funciones:** Además de las contempladas en el Artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 de 2015, el Grupo Directivo debe:

- a. Elaborar y desarrollar un plan anual de actividades para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Padres.
- b. Aprobar mediante votación las propuestas que se vayan a presentar a los Directivos del colegio.
- c. Elaborar los formatos con los que trabajará el Consejo de Padres para su mejor organización.
- d. Propiciar la integración de las organizaciones de Padres de Familia con miras a cumplir con los objetivos y planes del Colegio.
- e. Establecer la visión del Consejo de Padres, de acuerdo con la misión y visión institucional.
- f. Solicitar informes periódicos a los diferentes Comités de Trabajo, mínimo uno por período escolar.
- g. Presentar propuestas de ajustes o mejora, al Consejo de Padres, del Reglamento para su funcionamiento.

- h. Tomar decisiones de permanencia de los Consejeros que no cumplan con sus deberes a los que se comprometieron.
- i. Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre los Representantes de curso y adoptar las medidas del caso.
- j. Recibir y encauzar ante la instancia correspondiente las inquietudes, reclamaciones, observaciones y sugerencias de los padres de familia y acudientes.
- k. Determinar la información que se requiere solicitar al Rector del Colegio para mantener actualizado el espacio del Consejo de Padres en el sitio web.

**Reuniones:** Para el seguimiento de sus responsabilidades y toma de decisiones, el Grupo Directivo se debe reunir, de manera presencial, virtual o mixta, mínimo una (1) vez en el periodo académico, es decir mínimo cuatro (4) reuniones al año.

**Quórum:** El Grupo Directivo del Consejo de Padres puede sesionar con la participación de la mitad más uno de sus miembros.

### **Artículo 12. Requisitos especiales para la elección de Presidente, Representante ante el Consejo Directivo y Secretario.**

Para ser elegido en los cargos de Presidente, Representante ante el Consejo Directivo del colegio, Secretario y sus respectivos suplentes, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

#### **Presidente:**

1. Haber pertenecido al Consejo de Padres por lo menos durante un (1) año.
2. Haber demostrado durante su periodo de actividad con el Consejo de Padres una buena comunicación con los demás consejeros y en general con los miembros de la comunidad educativa.
3. Tener disponibilidad de tiempo para asumir las funciones propias de su cargo.
4. Cumplir con los deberes de los padres de familia propuestos en el Manual de Convivencia del colegio.

#### **Representante ante el Consejo Directivo del colegio:**

1. Haber pertenecido al Consejo de Padres por lo menos durante un (1) año.
2. Haber desempeñado alguno de los cargos del Grupo Directivo o haber participado activamente en las actividades desarrolladas por el Consejo, para lo cual el aspirante presentara recomendación, escrita o verbal del líder del comité al que perteneció durante su año de participación; en este caso la postulación se someterá a aceptación mediante votación de la asamblea.

3. Haber demostrado durante su periodo de actividad con el Consejo de Padres una buena comunicación con los demás consejeros y en general con los miembros de la comunidad educativa.
4. Tener disponibilidad de tiempo para asumir las funciones propias de su cargo.
5. Ser objetivo, imparcial y discreto.
6. Cumplir con los deberes de los padres de familia propuestos en el Manual de Convivencia del colegio.

**Secretario:**

1. Tener disponibilidad de tiempo para asumir las funciones propias de su cargo.
2. Cumplir con los deberes de los padres de familia propuestos en el Manual de Convivencia del Colegio.

**Artículo 13. Presidencia del Consejo de Padres.**

El presidente del Consejo de Padres debe ser el representante general del Consejo ante los demás estamentos de la comunidad educativa y tiene como funciones las siguientes:

1. Representar al Consejo de Padres en todas las reuniones del Comité de Convivencia Escolar a las que sea convocado por el Colegio.
2. Ser el vocero del Consejo de Padres y, junto con el Representante de Padres ante el Consejo Directivo del Colegio, realizar acciones de trabajo con el Colegio y con otras instancias de participación de la comunidad educativa cuando éstas se refieran a aspectos generales relacionados con el colegio. De igual forma puede delegar esta función a los líderes de comités cuando lo considere necesario. *"Cocreadores en la educación de nuestros hijos"*
3. Servir de enlace entre las directivas del Colegio y el Consejo de Padres, prestando acompañamiento a las reuniones que organicen los líderes de los comités con los coordinadores del Colegio.
4. Establecer un canal de comunicación claro y oportuno con los Representantes de Curso, con el fin de recoger todas las sugerencias, inquietudes, reclamaciones y/o observaciones que se susciten al interior de cada curso, y presentarlas al Grupo Directivo para su estudio, tratamiento y gestión de soluciones cuando corresponda.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones de los Representantes de Curso.

6. Preparar el orden del día de las reuniones convocadas, con el apoyo del Secretario del Consejo de Padres.
7. Convocar y liderar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Padres y del Grupo Directivo del Consejo de Padres.
8. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo de Padres, haciendo el respectivo seguimiento.
9. Proponer, acordar políticas y criterios de funcionamiento, como asignación de tareas a los integrantes del Grupo Directivo.
10. Administrar de manera responsable, junto con la secretaria(o), la cuenta de correo institucional del Consejo de Padres.

**Parágrafo 1.** La Asamblea del Consejo de Padres puede acordar en cualquier momento la sustitución del Presidente, por votación mayoritaria, solo por las siguientes razones justificadas:

1. La ausencia a tres (3) reuniones, continuas o discontinuas, previamente convocadas, sin aportar justificación oportunamente.
2. El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos que afecten el normal desarrollo de las funciones del Consejo de Padres.
3. La inadecuada comunicación con las directivas del Colegio, que no permita que se estudien las propuestas del Consejo de Padres de familia.
4. La inadecuada comunicación con los miembros del consejo de padres de familia.

**Parágrafo 2.** Cuando se apruebe la sustitución del Presidente, debe asumir este cargo el suplente elegido en la Asamblea General del Consejo de Padres de Familia y convocara de manera inmediata una asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo suplente.

**Parágrafo 3.** El Presidente suplente se debe asumir estas funciones cuando se presente una ausencia justificada del Presidente o cuando éste por alguna razón, justificada, no pueda desarrollar alguna de ellas.

#### **Artículo 14. Funciones del Representante de Padres ante el Consejo Directivo del Colegio.**

El Representante de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio tiene las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo del Colegio, el Grupo Directivo y generales del Consejo de Padres de Familia.
2. Informar oportunamente los temas tratados y solicitados en el Consejo Directivo del Colegio, al Grupo Directivo del Consejo de Padres.
3. Socializar oportunamente con el Consejo de Padres los temas abordados en el Consejo Directivo, según el tratamiento de la información, en las reuniones de cada período.
4. Llevar a las reuniones del Consejo Directivo del Colegio, solo los temas aprobados por el Grupo Directivo del Consejo de Padres de Familia.
5. Coordinar con la Presidencia los temas comunes del Consejo Directivo del Colegio y el Comité Convivencia Escolar.
6. Informar al Suplente cuando no pueda asistir a las reuniones.
7. Realizar las tareas asignadas por la Presidencia.

**Parágrafo 1.** El representante suplente se debe encargar del desarrollo de estas funciones ante las ausencias temporales o definitivas del representante principal.

*"Cocreadores en la educación de nuestros hijos"*

**Parágrafo 2.** Cuando la ausencia del Representante principal sea definitiva, el Presidente del Consejo de Padres debe convocar a la Asamblea General del Consejo de Padres de Familia a reunión extraordinaria para la elección del nuevo suplente.

#### **Artículo 15. Funciones del Secretario del Consejo de Padres.**

Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Apoyar al Presidente en todas las funciones, foros, espacios o reuniones que este le delegue.
2. Enviar comunicados y recibir solicitudes de los demás integrantes del Consejo de Padres.



3. Consolidar los informes de gestión del Grupo Directivo de cada período para ser presentados en la reunión general. Teniendo en cuenta que este debe ser socializado con todos los Representantes de Padres, vía correo electrónico, mínimo un día antes de la realización de la reunión.
4. Documentar en actas o grabaciones las reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Administrar el uso de la palabra, en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Padres o del Grupo Directivo, velando por una adecuada participación de los representantes sobre los temas objeto de desarrollo.
6. Someter a votación, los temas requeridos y socializar los resultados, dentro de las reuniones generales del Consejo de Padres de Familia, como del Grupo Directivo.
7. Llevar el control de la asistencia de los Representantes de Cursos a las reuniones convocadas.
8. Realizar la entrega de los informes, grabaciones o actas de las reuniones realizadas en el año al nuevo Secretario del Consejo de Padres de Familia.

**Parágrafo 1.** El Secretario suplente se debe encargar del desarrollo de estas funciones ante las ausencias temporales o definitivas del Secretario principal.

**Parágrafo 2.** Cuando la ausencia del Secretario principal sea definitiva, el Presidente del Consejo de Padres debe convocar a la Asamblea General del Consejo de Padres de Familia a reunión extraordinaria para la elección del nuevo suplente.

**Artículo 16. Comités de Trabajo.** *educación de nuestros hijos™*

Tienen como finalidad cubrir los diferentes frentes de trabajo derivados de las funciones del Consejo de Padres y en pro de asegurar un mejor desempeño de su gestión.

Estos comités se deben conformar en la primera Asamblea General del año lectivo, y deben estar integrados por los representantes de los padres de familia, quienes participan de manera voluntaria, en alguno de ellos, de acuerdo con sus habilidades, conocimientos y experiencia. Cada uno de los representantes debe participar en un comité.

Cada uno de los Comités, en la Asamblea General del Consejo de Padres debe elegir a su líder y un suplente quienes deben formar parte del Grupo Directivo del Consejo de Padres.

De acuerdo con el objetivo de estos comités se encuentran estructurados los siguientes:

- Comité Académico.
- Comité de Convivencia.
- Comité de Comunicaciones, Bienestar y Cultura.
- Comité Pastoral.
- Comité de Seguridad e Infraestructura.

El Consejo de Padres o el Grupo Directivo, de acuerdo con el plan de trabajo, puede establecer nuevos Comités según su necesidad.

**Comité Académico:** se debe ocupar específicamente de los aspectos relacionados con el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación SIE, comisiones de evaluación y promoción, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en general todo lo relacionado con los anteriores aspectos.

En desarrollo de sus actividades puede interactuar con las Coordinaciones Académicas del colegio, previa comunicación a la Presidencia del Consejo de Padres.

**Comité de Convivencia:** se debe encargar de todo lo concerniente con las relaciones entre la colectividad amparada por la norma, a saber: padres o acudientes, estudiantes, directivos del colegio, docentes, administradores y otros, y debe velar por métodos de diálogo y entendimiento entre los miembros de la comunidad educativa, afianzando las relaciones dentro del marco de lo positivo y lo constructivo.

**Comité de Convivencia:** se debe encargar de todo lo concerniente con las relaciones entre la colectividad amparada por la norma, a saber: padres o acudientes, estudiantes, directivos del colegio, docentes, administradores y otros, y velará por métodos de diálogo y entendimiento entre los miembros de la comunidad educativa, afianzando las relaciones dentro del marco de lo positivo y lo constructivo.

En desarrollo de sus actividades puede interactuar con los Coordinadores de convivencia del colegio, previa comunicación a la Presidencia del Consejo de Padres.

**Comité de Comunicaciones, Bienestar y Cultura:** se debe encargar de elaborar, redactar y diseñar las comunicaciones del Consejo de Padres, apoyar a los demás comités en la elaboración, redacción y diseño de sus comunicados cuando así lo requieran, mantener actualizada la información del enlace del Consejo de Padres en el sitio web del Colegio, brindar colaboración y apoyo en los temas relacionados con las actividades culturales, deportivas, científicos, sociales, etc., en beneficio del crecimiento personal de los estudiantes.

En desarrollo de sus actividades puede interactuar con la administración del Colegio, previa comunicación a la Presidencia del Consejo de Padres.

**Comité Pastoral:** le corresponde velar por el afianzamiento de las actividades pastorales y de solidaridad del Colegio, el mantenimiento de la capilla del colegio y colaboración en las actividades que el Colegio realice sobre acompañamiento espiritual a la comunidad educativa marista.

En desarrollo de sus actividades puede interactuar con el Coordinador de Pastoral del colegio, previa comunicación a la Presidencia del Consejo de Padres.

**Comité de Seguridad e Infraestructura:** debe asegurar la colaboración en temas relacionados con las rutas escolares, rutas para salidas ecológicas, seguridad de los estudiantes tanto dentro como fuera del Colegio.

Le corresponde cuidar de los aspectos relacionados con el medio locativo, el espacio, las aulas, la infraestructura, los grupos, los laboratorios, la biblioteca, el inmobiliario, medios de comunicación entre colegio y estudiantes y padres, materiales docentes y otras que se relacionen.

En desarrollo de sus actividades puede interactuar con la Coordinadora de Rutas y administración del colegio, previa comunicación a la Presidencia del Consejo de Padres

**Representación ante Redpapaz:** se debe encargar de apoyar en la difusión, seguimiento y cumplimiento de los procesos de formación de los padres en el Proyecto ESFAMAR y el diseño y revisión de modelos de sanción pedagógicos para los padres que no cumplan con los descrito en el Manual de Convivencia y el PEI del Colegio, los cuales serán presentados al Grupo Directivo del Consejo de Padres para su aprobación y presentación a las directivas del colegio.

**Representante ante el Proyecto Ambiental Escolar - PRAE:** deben apoyar y aportar al proyecto pedagógico ambiental que realice el Colegio y al Plan Escolar para la Gestión del Riesgo (PERG).

**Artículo 17. Funciones Comunes de los Comités:** los comités tienen las siguientes funciones en común:

1. Sugerir al Grupo Directivo del Consejo de Padres temas de interés para su inclusión en la agenda a desarrollar durante el período.
2. Proponer estrategias sobre los temas relacionados con sus objetivos, para la mejora continua del Colegio.
3. Contribuir efectiva y oportunamente al cumplimiento de las funciones del Consejo de Padres.
4. Rendir informes bimestrales de las actividades y logros realizados por el comité.
5. Administrar, en forma responsable, la información suministrada por el colegio, haciendo uso de ella solo para los fines relacionados con el desarrollo de sus objetivos, evitando compartirla con terceros no autorizados.
6. Presentar sugerencias de mejora a los procedimientos de cada uno de los comités.
7. Las demás asignadas por el Presidente o Grupo Directivo del Consejo de Padres.

**Artículo 18. Funciones de los Representantes de Padres ante a las Comisiones de Evaluación y Promoción.**

Los Representantes de Padres ante a los Comisiones de Evaluación y Promoción y Promoción tienen como funciones las siguientes:

1. Mantener un canal de comunicación abierto con los padres de familia del grado, y consolidar sus sugerencias e inquietudes relacionadas con temas académicos, para llevarlas a la Comisión de Evaluación y Promoción por grado.
2. Asistir a las reuniones programadas de las Comisiones de Evaluación y Promoción por grado y participar activamente en el análisis de los resultados y casos críticos.
3. Consolidar los resultados presentados en las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción por grado y enviarlos oportunamente al líder del Comité Académico, diligenciándolos en los formatos correspondientes y de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para este fin.

4. Retroalimentar a los padres de familia del grado respecto a los resultados de las comisiones, respetando la confidencialidad de los casos particulares.

**Parágrafo.** En caso de no poder asistir el representante principal, debe comunicarse con su suplente con el fin de asegurar la representación de padres ante la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente. Es responsabilidad únicamente de los representantes de padres, asegurar su participación en esta instancia.

### **Artículo 19. Funciones de los Representantes de Curso.**

Los Representantes de curso tienen las siguientes funciones:

1. Cumplir con el reglamento del Consejo de Padres y con las normas que rigen el funcionamiento en las diferentes instancias del gobierno escolar.
2. Asistir cumplidamente a las reuniones del Consejo de Padres y cumplir con las labores que se le encomienden.
3. Elegir a los miembros del Grupo Directivo del Consejo de Padres.
4. Hacer parte y participar de manera activa y comprometida en los Comités de trabajo del Consejo de Padres, contribuyendo al logro de los objetivos y propósitos del Consejo.
5. Mantener un canal de comunicación abierto y receptivo con los padres de familia del curso que representa, generando los mecanismos necesarios de comunicación que aseguren la recepción de las sugerencias, inquietudes, reclamaciones, observaciones que se susciten al interior de cada curso, así como la retroalimentación con las respuestas recibidas; asegurar los conductos regulares establecidos por el colegio y el debido proceso.
6. Trasmitir de manera oportuna y clara la información emitida por el Consejo de Padres a los padres que representa.
7. Promover y propiciar la participación de los padres de familia del grado en las actividades programadas por el colegio y/o por el Consejo de Padres.
8. Promover un ambiente de diálogo y concertación entre el colegio y los padres de familia, promoviendo comunicaciones eficaces y respetuosas, y usando el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del colegio.



**Parágrafo:** Los Representantes de curso deben:

- a) Actuar con lealtad y en consecuencia deben abstenerse de incurrir en conductas que contraríen las políticas establecidas por el Consejo de Padres.
- b) Abstenerse de divulgar por cualquier medio o utilizar en provecho propio o ajeno, información confidencial del Consejo de Padres o del colegio en ejercicio de sus funciones como Representante de los padres.
- c) Abstenerse de realizar mal uso de los medios de comunicación con los padres del curso que representen, que atenten contra el buen nombre de directivos del colegio, docentes, estudiantes, otros padres o cualquier miembro de la comunidad educativa.

### III. REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES

#### **Artículo 20. Generalidades.**

El Consejo de Padres se reunirá periódicamente en Asamblea General, de manera presencial, virtual o mixta. Las reuniones pueden ser convocadas de la siguiente manera:

1. **Reuniones ordinarias.** Se deben realizar como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del presidente del Consejo de Padres o del Rector del Colegio.

La primera reunión ordinaria puede ser solicitada por cualquier Representante de curso elegido, cuando transcurrido el primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, no hubiese sido citada.

2. **Reuniones extraordinarias:** Convocada por el Presidente del Consejo de Padres o por el Rector del Colegio, cuando sea necesario tratar asuntos urgentes del Consejo.

#### **Artículo 21. Convocatoria.**

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias se debe citar por el o los medios que se establezcan por parte del Grupo Directivo del Consejo de Padres.

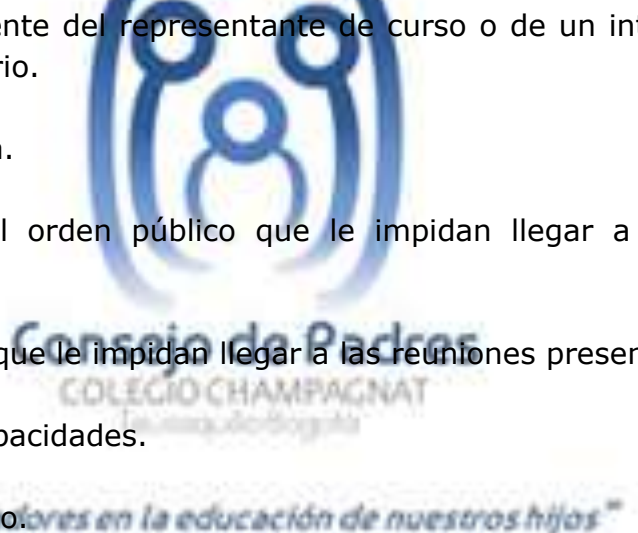
Las reuniones ordinarias deben ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días calendario, indicando lugar, fecha, hora y orden del día propuesto para la sesión.

Las reuniones extraordinarias deben ser convocadas cuando surja algún imprevisto o tema a tratar de manera puntual y urgente indicando lugar, fecha y hora de la sesión.

### **Artículo 22. Asistencia.**

Todos los integrantes del Consejo de Padres principales al momento de ser elegidos asumen y aceptan la obligación de asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas. En caso de no poder asistir a la reunión, el Representante de curso principal debe gestionar la asistencia puntual de su suplente.

De igual forma debe informar al secretario del Consejo de Padres con la debida justificación su ausencia, en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la fecha de realización de la reunión; se consideran ausencias justificadas, las siguientes:

- 
- a. Enfermedad o accidente del representante de curso o de un integrante de su grupo familiar primario.
  - b. Calamidad doméstica.
  - c. Perturbaciones en el orden público que le impidan llegar a las reuniones presenciales.
  - d. Desastres naturales que le impidan llegar a las reuniones presenciales.
  - e. Citas médicas o incapacidades.
  - f. Comisiones de trabajo.

**Parágrafo 1.** Con el fin de justificar la causal de inasistencia el Representante de Curso debe notificar, vía correo electrónico a la cuenta [cpadresbog@fmsnor.org](mailto:cpadresbog@fmsnor.org) o vía WhatsApp al Secretario del Consejo de Padres, su ausencia allegando los documentos que soporten la causa.

**Parágrafo 2.** La ausencia injustificada del Representante de curso principal o de su suplente (en su representación) a dos (2) de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Padres, dará lugar a la pérdida de la condición de Consejero.

### **Artículo 23. Quórum.**

Para el desarrollo de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General del Consejo de Padres de Familia se precisa el siguiente quórum.

**Quórum Deliberatorio:** Se constituye quórum para inicio y deliberación en la reunión, con la mitad más uno de los representantes principal o suplente de cada curso, del Consejo de Padres de familia y en funciones. Si transcurridos treinta (30) minutos no se alcanza el quórum deliberatorio, la reunión debe ser postergada y se debe citar para realizarse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

**Quórum decisorio:** Las decisiones en la reunión de Consejo de Padres requieren la votación de mínimo la mitad más uno de los asistentes registrados y presentes en la reunión.

**Parágrafo:** a la reunión puede asistir representante principal o suplente.

### **Artículo 24. Reglas de las reuniones.**

Las reuniones del Consejo de Padres de familia deben ser moderadas por el Presidente del Consejo de Padres, quien debe seguir el orden del día previamente propuesto y aprobado, asegurando el desarrollo de la misma de forma acorde y cumpliendo con los valores y principios definidos en este reglamento y aquellos propios de la comunidad a la que pertenece el colegio.

El uso de la palabra deber ser solicitado por el participante de acuerdo con las indicaciones suministradas por el Secretario del Consejo de Padres al inicio de la reunión y siempre para el tema en cuestión y respetando los tiempos debidos que en todos los casos no debe ser mayor a tres (3) minutos.

La asignación del uso de la palabra debe ser responsabilidad del Secretario del Consejo de Padres, quien debe asegurar su uso adecuado y los principios de igualdad de todos los asistentes.

Las intervenciones se deben realizar dentro de los parámetros de respeto y tolerancia frente a los temas que se aborden. En caso de incumplimiento a estos deberes el Secretario podrá solicitar al Presidente negar el uso de la palabra.

### **Artículo 25. Actas.**

Las actas de las reuniones deben ser preparadas por el Secretario del Consejo de Padres, teniendo en cuenta que: para las reuniones presenciales se debe llevar de manera física aprobadas por el Presidente del Consejo y firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Padres; y para reuniones no presenciales mediante las grabaciones de las mismas a través del mecanismo propio del medio de reunión

empleado. En los dos casos estas actas deben reposar en el archivo del Consejo de Padres.

#### **IV RENUNCIA O PÉRDIDA DEL CARGO DE CONSEJERO**

##### **Artículo 26. Renuncia o pérdida del cargo de Consejero.**

El Grupo Directivo debe estudiar de oficio, o a petición del Consejero o cualquier miembro de la comunidad educativa, las solicitudes de renuncia o pérdida del cargo de Consejero de la siguiente manera:

**Renuncia del cargo:** Cuando por retiro del estudiante del colegio o por situaciones personales, mediante escrito motivado, el Consejero debe presentar ante el Grupo Directivo su renuncia al cargo.

En este caso, el Grupo Directivo debe recibir y estudiar la renuncia. En caso de ser aceptada, el Secretario del Consejo de Padres debe notificar de manera oportuna al Representante Suplente quien, a partir de la fecha, debe asumir cómo representante principal.

De la misma manera, el Secretario del Consejo de Padres debe informar al Director del Curso para que proceda a comunicar a los padres de familia del curso sobre la renuncia aceptada y el reemplazo del Representante Principal. De la misma manera, se debe solicitar al Director de curso proceder con la elección de un nuevo Representante Suplente en la siguiente reunión de Padres de familia.

La elección del nuevo Representante Suplente debe ser informada al presidente del Consejo de Padres de Familia.

**Pérdida del cargo:** El Consejero puede perder su carácter de Representante ante el Consejo de Padres de familia cuando incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por retiro del estudiante del Colegio.
- b) Cuando incumpla sus funciones y deberes como Representante de padres del curso.
- c) Cuando presente inasistencia injustificada o no informada de manera oportuna a dos (2) reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Consejo de Padres.

En este caso, el Grupo Directivo del Consejo de Padres debe citar al Consejero afectado para que rinda sus descargos de manera verbal o por escrito. Recibidos

los descargos y estudiada la falta, el Grupo directivo debe definir la continuidad o pérdida del cargo, conforme con la decisión de la mitad más uno de los miembros del Grupo Directivo.

Frente a la decisión tomada por el Grupo directivo debe proceder el recurso de reposición y en subsidio apelación, que se puede interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión. El recurso de reposición debe ser resuelto por el Grupo Directivo del Consejo de Padres y el recurso de apelación ante la Asamblea General de Padres quien es la máxima instancia de la representación de los padres.

En caso de pérdida del cargo, el Secretario del Consejo de Padres debe notificar de manera oportuna al Representante Suplente, quien, a partir de la fecha, debe asumir cómo representante principal.

Igualmente, el Secretario del Consejo de Padres debe informar al Director del Curso para que proceda a informar a los padres de familia del curso, sobre el reemplazo del Representante Principal. De la misma manera, debe solicitar al Director de curso proceder con la elección de un nuevo Representante Suplente en la siguiente reunión de Padres de familia.

## **V. DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 27.** Socialización y modificación del reglamento. Este reglamento debe socializarse en la primera reunión con todos los integrantes del Consejo de Padres y debe ser publicado en el espacio del Consejo de Padres del sitio web del Colegio.

Este reglamento puede ser modificado a solicitud de cualquier integrante del Consejo de Padres, sugerencia que debe ser presentada ante la presidencia del Consejo de Padres.

La modificación solicitada debe ser estudiada por el Grupo Directivo y debe ser presentada en Asamblea en una reunión extraordinaria del Consejo de Padres para ser votada. Para la aprobación de la modificación procederá lo descrito en el Artículo 22 del presente reglamento, relacionado con quórum deliberatorio y quórum decisorio.

### **Artículo 28. Disolución Consejo de Padres.**

La disolución del Consejo de Padres debe ser dada por el mismo Ministerio de ley de su creación.



Aprobado por Acta No. 02 de 2023 en Asamblea General de Padres de día diecisiete (17) del mes de abril de 2023.

El presente reglamento entra en vigor y aplicación a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.

Publíquese y cúmplase.

  
**Mónica Teresa Mejía Arenas**  
Presidente

  
**Sandra Patricia Carvajal Cantor**  
Secretaria



*"Cocreadores en la educación de nuestros hijos"*